

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

2147 Bases de la convocatoria para proveer mediante concurso-oposición una plaza de Técnico de Turismo, encuadrada en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral fija de una plaza de Técnico de Turismo, como personal laboral fijo, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 107, de fecha 12 de mayo de 2011.

La plaza está dotada con los haberes correspondientes al grupo A, subgrupo A2, del artículo 76 de la Ley 7/2007.

La selección del/la aspirante se realizará por Concurso-Oposición, pues se estima este procedimiento como el más adecuado, teniendo en cuenta: por una parte, las funciones a desempeñar, de naturaleza técnica, propios de la titulación y profesión de Técnico de Turismo, que aconseja la valoración de otros méritos distintos a los que puedan obtener los interesados/as en la Fase de Oposición. Se considera este sistema de selección el más idóneo por cuanto permite una mejor aplicación de los principios de mérito y capacidad, así como la valoración de la experiencia laboral y la formación específica en las materias relacionadas con las funciones a desempeñar y los conocimientos sobre la Administración Local, garantizando al mismo tiempo el principio de igualdad en la selección.

La realización de las pruebas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 30/1.984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, y Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Segunda.- Condiciones de admisión de aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Nacionalidad

a) Ser español/a, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril. En este último caso, deberá acreditarse el dominio del idioma castellano escrito y hablado.

b) Ser nacional de los demás estados miembros de la unión Europea o de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la legislación.

c) Ser cónyuge de las personas incluidas en los apartados anteriores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes (Art. 57.2 de la Ley 7/2007).

2.- Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.

3.- Estar en posesión de titulación académica de Diplomado en Turismo, o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

4.- No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el normal desarrollo de las funciones del cargo.

5.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalización del plazo de admisión de instancias, y justificarse documentalmente en el momento de presentación de las mismas las relativas a los apartados anteriores.

Tercera.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, se dirigirán al Concejal Delegado de Presidencia y Función Pública, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 38.4 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de marzo, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de las bases de la convocatoria en el BOE.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 del Reglamento por el que se regula la Prestación de los Servicios Postales, aprobado por RD 1829/1999, de 3 de diciembre, las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos se presentarán en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento se haga constar con claridad el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, hora y minuto de su admisión, y deberán ser certificadas.

La convocatoria se hará pública igualmente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (con las bases íntegras) y en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

A la instancia debidamente cumplimentada, los aspirantes deberán de acompañar:

a) Fotocopia compulsada del DNI

b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida a la plaza que opta, o en el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente, que acredite la citada equivalencia.

c) Certificaciones de los servicios prestados en la Administración Pública, para su valoración en la fase de concurso.

d) Acreditación de los cursos de formación, especialización o perfeccionamiento, para su valoración en la fase de concurso.

d) Los aspirantes con minusvalías deberán aportar por la administración competente de la Consejería de Bienestar Social, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

e) Original o fotocopia compulsada del resguardo de ingreso de los derechos de examen, salvo que se hallen exentos del pago de dicha tasa.

Quedarán exentos del pago de derecho de examen:

1.- Quienes se encuentren en situación laboral de desempleo y no reciban prestación contributiva, debiendo acreditar tal situación, referida a la fecha y finalización del plazo de finalización de instancias, mediante certificación expedida por la oficina del Servicio Estatal de Empleo (antiguo INEM).

2.- Los/las aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18.5 de la ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, deberán aportar certificación de la discapacidad expedida por la administración competente con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Publicidad

El anuncio extracto de la convocatoria en el BOE contendrá la denominación de la escala, subescala y clase para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, Corporación que las convoca, clase y número de plazas, fecha y número de boletín oficial en el que se han publicado las bases y la convocatoria.

Los restantes anuncios serán publicados únicamente en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Los derechos de examen, se fijan en la cantidad de 28,00 € (veintiocho euros). Dicha cantidad se ingresará en la cuenta corriente de Grupo Banco Mare Nostrum Spain, IBAN ES40 0487 0011 3020 8000 0070, BIC GBMNESMMXXX, haciendo constar en el ingreso el nombre de la plaza, nombre y apellidos del solicitante, n.º de DNI y dirección completa.

Dichos derechos de examen serán devueltos, previa solicitud de los/as interesados/as en el supuesto de no ser admitidos.

No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que sea requerida por el propio Tribunal a efectos de aclaración de algún extremo.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Concejalía de Presidencia aprobará, en el plazo máximo de un mes, la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que se hará pública en el tablón de anuncios y página web del ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días a partir del siguiente al de la publicación de la resolución a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública.

El lugar y fecha del comienzo de los ejercicios, así como la composición nominal del tribunal calificador será publicada junto a la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el tablón de anuncios y pagina web del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Quinta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador del concurso oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario/a de carrera designado por el Concejal Delegado del Área de Presidencia y Función Pública.

Vocales: Tres funcionarios/as de carrera designados por el Concejal Delegado del Área de Presidencia y Función Pública.

Secretario, con voz y voto, el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Los miembros del tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada, debiendo respetarse, en la medida de lo posible, el principio de especialización.

La designación nominal de los miembros del Tribunal Calificador se efectuará en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares, con los mismos requisitos señalados para éstos.

Para la válida actuación del Tribunal es necesaria la presencia de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes, y en todo caso, la Presidencia y la Secretaría o la de quienes legalmente les sustituyan.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades, actuarán con voz pero sin voto.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de participar en el mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, en su caso, podrán ser recusados por los aspirantes conforme a lo dispuesto en el art. 29 de la misma ley.

A los efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, en su artículo 30.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

La resolución por la que se declare la lista definitiva de admitidos y excluidos, determinará la fecha de realización del ejercicio de la fase de oposición en la plaza convocada, sirviendo como llamamiento único de los aspirantes. Salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, la falta de presentación de los aspirantes a dicho ejercicio, en el momento de ser llamados, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en el mismo y, en consecuencia, quedarán excluidos del proceso selectivo.

Los/as opositores/as serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. Los/as aspirantes comparecerán provistos del D.N.I., o documento válido para su acreditación.

Una vez publicadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial de la Región de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Séptima.- Fases y ejercicios de las pruebas selectivas.

Constará de:

Fase Concurso:

En la fase de concurso, que será previa a la de oposición, sólo se valorarán los meritos aportados por los/las aspirantes. No tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos alegados y justificados documentalmente serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por experiencia profesional, como Técnico de Turismo en cualquier Administración Pública, como funcionario/a en plaza de igual o análogo grupo y subgrupo, con funciones equivalentes a la de la plaza objeto de la convocatoria o, en el caso de personal laboral, en categoría laboral análoga y con funciones equivalentes a la plaza convocada, a razón de 0,03 puntos por mes completo de servicios efectivos prestados, hasta un máximo de 3,50 puntos.

Se considerarán servicios efectivos los meses completos prestados, con excepción de los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral, maternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años. Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

La experiencia profesional deberá acreditarse, necesariamente, mediante original o fotocopia compulsada de certificación expedida por la administración pública en la que se hayan prestado los servicios, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo exacto de su duración, tipo de funciones y tareas desempeñadas.

En el caso de los aspirantes que fueren empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, los servicios prestados serán aportados de oficio por la Administración, a solicitud de el/la Secretario/a del Tribunal Calificador, mediante Certificación en la que constarán expresamente la relación de los mismos con indicación de la relación jurídica con el Ayuntamiento, el Grupo y Subgrupo profesional, Escala y Subescala, o categoría profesional, el tiempo exacto de la duración de la misma, el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

2.- Cursos o acciones formativas específicas realizadas, hasta un máximo de 2,50 puntos:

Se valorarán la asistencia a cursos de formación, especialización o perfeccionamiento sobre materias relacionadas directamente con las funciones propias de la plaza convocada y cursos de contenido general (Informática, Procedimiento administrativo).

- De 41 a 80 horas 0,50 puntos.
- De 26 hasta 40 horas 0,40 puntos.
- De 15 hasta 25 horas 0,20 puntos.

La determinación de la vinculación de los cursos será su relación con el temario incluido en el Anexo, Grupo II.

Únicamente se valorarán los cursos impartidos por entidades acreditadas para la docencia por el Ministerio de Educación, o de la Consejería Autonómica competente en la materia, del SEF, organizados por la Administración Pública, entidades asociadas, fundaciones y Colegios Profesionales, o en su caso, aquellos cursos de formación debidamente homologados.

Para la justificación de este punto se presentarán certificados originales o fotocopias debidamente compulsadas.

3.- Otros méritos: hasta un máximo de 3,50 puntos:

- Por titulación superior a la exigida: 1,50 punto.
- Por asistencia a máster o posgrado, cuyo contenido se relacione directamente con la plaza convocada: 1,00 punto.
- Por autoría de publicaciones relacionadas con las características del puesto: 0,50 puntos.

Fase de Oposición:

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas, ambas de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de un cuestionario tipo test de carácter obligatorio de hasta 80 preguntas, referidas al temario que consta en el Temario General de las presentes bases (Anexo Grupo I - Temario General), con cuatro respuestas alternativas a cada pregunta, de las cuales sólo una será correcta. Tiempo máximo de duración: dos horas.

La valoración global de este ejercicio será de cero a diez puntos, debiendo obtenerse como mínimo 5 puntos para superar el ejercicio.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto práctico, de entre dos propuestos por el Tribunal.

Dichos supuestos tendrán relación con el puesto de trabajo a desempeñar y con el contenido de la parte específica del temario de la convocatoria (Anexo Grupo II - Temario Específico), pudiendo consultarse para su realización textos legales. Tiempo máximo de duración 2 horas.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse como mínimo 5 puntos.

En los ejercicios deberá garantizarse el anonimato de los/las aspirantes, debiendo a tal fin distribuirse dos sobres (uno grande en el que se introducirá el examen y uno pequeño en el que se introducirán los datos personales). Sólo podrá ser abierto el sobre pequeño por el Secretario del Tribunal, una vez se haya otorgado la calificación al sobre grande.

Octava.- Calificación de los ejercicios.

A) Para la calificación del primer ejercicio (test), se puntuarán de la forma siguiente:

- Cada pregunta contestada correctamente, puntuará 0,125 puntos.
- Cada pregunta contestada de forma incorrecta (señalando como verdadera una alternativa que no es la correcta, o señalando más de una respuesta alternativa), se penalizará con 0,025 puntos, es decir, se puntuará con -0,025 puntos.
- Las preguntas sin contestar no puntuarán, ni serán objeto de penalización.

Se necesita obtener, al menos, 5 puntos para superar este ejercicio. Los aspirantes que no superen el ejercicio, no podrán realizar el ejercicio siguiente.

B) La calificación del segundo ejercicio se obtendrá sumando las otorgadas por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva del segundo ejercicio.

Se necesita obtener, al menos, 5 puntos para superar este ejercicio.

Novena.- Calificaciones finales de los aspirantes.

A) La calificación total de la fase de oposición se obtendrá sumando la calificación de los dos ejercicios.

B) La calificación final de cada aspirante se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de oposición más la del concurso.

En caso de empate entre aspirantes, y para dirimir el mismo, se atenderá, en primer lugar, a la puntuación obtenida en el último ejercicio, y en segundo lugar se atenderá a la puntuación obtenida en el primer ejercicio. Si aún subsistiese el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de la plaza convocada. La valoración de estos ejercicios se realizará entre cero y diez puntos, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y en ningún caso la puntuación obtenida en ella podrá aplicarse para superar el ejercicio de la fase de oposición.

Décima.- Nombramiento.

Realizada la calificación definitiva de los/as aspirantes en el concurso-oposición, el Tribunal la hará pública por orden de puntuación en el tablón de anuncios y página web del ayuntamiento, y propondrá al Concejal Delegado de Presidencia y Función Pública para su nombramiento al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

El/la aspirante propuesto/a aportarán en el negociado de personal, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para la toma de posesión como funcionario/a de carrera.

No podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir, por falsedad, en su caso.

Aportados los documentos se procederá al nombramiento del/la aspirante por el Concejal Delegado de Presidencia y Función Pública, y deberá tomar posesión de su cargo en un plazo de 20 días naturales a contar desde la fecha del Decreto de nombramiento.

Undécima.- Lista de espera.

Cuando los opositores aspirantes hubieran alcanzado la puntuación mínima exigida y no hubieran sido seleccionados como consecuencia del número de plazas convocadas, serán tenidos en cuenta y llamados según el orden de puntuación obtenido, para los supuestos previstos en el artículo 10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

A tal fin, el Tribunal Calificador, junto a los aspirantes seleccionados y propuestos para su nombramiento, establecerá la correspondiente lista de espera, según las previsiones anteriores, haciéndola pública.

Duodécima.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Decimotercera.- Recursos.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisprudencia Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Torre Pacheco, 16 de enero de 2014.—El Concejal Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.

Anexo

GRUPO I: TEMARIO GENERAL

1. La Constitución Española de 1978: principios generales.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.
3. La Corona.
4. El Poder legislativo.
5. El Gobierno. La Administración del Estado.
6. El Poder Judicial.
7. Organización Territorial del Estado Español. Los Estatutos de Autonomía: su significado. Especial significación del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.
8. El Municipio: Evolución. Concepto y elementos esenciales.
9. El Término Municipal. La población: especial referencia al Empadronamiento.
10. Organización municipal: concepto, clases de órganos.

11. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.
12. Procedimiento administrativo: Principios generales.
13. El Administrado. Derechos y deberes del mismo.
14. Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Derechos y deberes de los funcionarios públicos.
15. Las Haciendas Locales: El Presupuesto de las Entidades Locales: Contenido y aprobación.

GRUPO II: TEMARIO ESPECÍFICO

1. Concepto de Turismo. Mercados turísticos.
2. El impacto socio-cultural y el impacto económico del turismo.
3. Corrientes turísticas. La dinámica.
4. La estacionalidad de la demanda y la oferta. Mercados emergentes.
5. La oferta turística.
6. La demanda turística. El producto turístico.
7. Núcleos receptores: su evolución. Ciclos Turísticos. Turismo y demografía.
8. El municipio turístico. El núcleo receptor especializado.
9. La política turística: las administraciones públicas de turismo (nacional, autonómica y local).
 10. La promoción, información y propaganda turística institucional.
 11. Formas y modos de Atención al público. Nuevas tecnologías.
 12. La Región de Murcia: Destinos Turísticos.
 13. La Región de Murcia: Productos Turísticos. Recursos turísticos.
 14. Estructura Turística de la Región de Murcia.
 15. Ley de Turismo 11/1997 de la Región de Murcia I: Objeto y ámbito de aplicación.
 16. Ley de Turismo 11/1997 de la Región de Murcia II: principios rectores.
 17. Ley de Turismo 11/1997 de la Región de Murcia III: Empresas turísticas y establecimientos turísticos.
 18. Ley de Turismo 11/1997 de la Región de Murcia IV: Régimen de derechos y obligaciones en la prestación de servicios turísticos.
 19. Ley de Turismo 11/1997 de la Región de Murcia V: Acción pública en materia de Turismo.
 20. Ley de Turismo 11/1997 de la Región de Murcia VI: ejercicio privado de la actividad turística.
 21. Ley de Turismo 11/1997 de la Región de Murcia VII: Disciplina turística; sujetos responsables y funciones de inspección.
 22. Ley de Turismo 11/1997 de la Región de Murcia VIII: Disciplina turística; Clasificación de infracciones y sanciones.
 23. Ley de Turismo 11/1997 de la Región de Murcia IX: Disciplina turística; procedimiento sancionador y prescripción de infracciones y sanciones.
 24. El Usuario turístico. Derechos y obligaciones.
 25. El municipio de Torre Pacheco: Características de su actividad turística.

26. El municipio de Torre Pacheco. Infraestructuras turísticas. Oferta complementaria. Fiestas de Interés Turístico Regional.
27. La web municipal de Torre Pacheco.
28. Productos turísticos de la Región de Murcia. Entes de Promoción. Consorcios, Asociaciones y Mancomunidades.
29. Gestión de calidad en turismo. Nuevas tendencias de calidad de Municipios Turísticos. Certificaciones de sistemas de gestión de calidad.
30. Red de Oficinas de Turismo de la Región de Murcia.
31. Norma de calidad en las Oficinas de Información Turística.
32. Áreas de calidad en una OIT: Dirección, Acogida, Infraestructuras y Mantenimiento, Aprovisionamiento y Marketing.
33. Programa RITMO y su aplicación práctica de la ISO 9001:2008.
34. Principales rutas por el municipio de Torre Pacheco.
35. Línea de promoción turística en el municipio de Torre Pacheco.
36. Elaboración de un folleto turístico.
37. Turismo gastronómico.
38. El turismo y la publicidad. Comunicación turística.
39. Plan de promoción "Comarca Mar Menor". Asistencia a ferias y promocionales.
40. Clasificación de los alojamientos hoteleros.
41. Los campamentos públicos de turismo. Denominación y clasificación. La acampada libre.
42. Los apartamentos turísticos y su regulación.
43. Empresas de restauración: Clasificación, categoría y características de los establecimientos de restauración.
44. Fiestas declaradas de interés turístico regional, nacional e internacional.
45. Las ferias de turismo: concepto. Valoración de las principales ferias turísticas españolas e internacionales.